



# PROPUESTA ESTRATÉGICA MODELO DE NEGOCIO FGA CONFIA

---

MARZO 2020



# ANTECEDENTES

## 2007

- ✓ Se crea la sociedad Cooperativa de Liquidez
- ✓ La crisis del 2007-2008 motiva la reflexión en el sector cooperativo de ahorro y crédito respecto a la necesidad de fortalecer a las entidades:
  - Situaciones puntuales que por contagio y problemas de información pueden generar riesgo sistémico.
  - Impacto reputacional y efectos en la confianza.

# ANTECEDENTES

## ■ 2018

- ✓ Se retoma proyecto del 2007 para crear Fondo de Garantía de Ahorros.
- ✓ Se conforma comisión con apoyo de FEDEAC para impulsar Seguro de Depósitos.
- ✓ Se contrata consultor internacional para iniciar implementación.
- ✓ Contratación de personal.
- ✓ Reforma legal del estatuto de SCL a FGA.

# ANTECEDENTES

## ■ 2019

- ✓ Desarrollo de modelos de medición de riesgo.
- ✓ Implementación de herramienta para el procesamiento y manejo de datos.
- ✓ Diagnóstico y evaluación de CACs.
- ✓ Proyecto de Ley de Seguro de Depósitos / OCDE desde julio redactado por BCCR excluye FGA.
- ✓ Incorporación de FGA al proyecto de Ley como Fondo alternativo para CACs. (aportaciones de 0,60%)
- ✓ Evaluación de propuestas para incorporar FGA al proyecto de ley. (aportaciones de 0,15%)

# DISEÑO ACTUAL | FONDO DE GARANTÍA

## Cobertura

- ₴6.250.000 pp
- Costo 0,25% a 0,47% en 2024
- Reserva USD\$157 MM

## Modelo

- Explícito
- Dual
- Monitoreo Preventivo
- Resolución de la entidad mediante el pago de la cobertura

## Actuación

- Monitoreo
- Fase Temprana:
  - ✓ Apoyos Financieros
- Fase de deterioro:
  - ✓ Compra y/o venta de activos
  - ✓ Fusión
  - ✓ Liquidación

# LEY SISTEMA DE SEGURO DE DEPÓSITOS (SSD)

## REDACCIÓN ORIGINAL

*Las cooperativas de ahorro y crédito que **aporten** a un fondo de garantía de depósitos que cubra a sus ahorrantes en un **monto igual o superior** al que se establece en la presente Ley **no tendrán que aportar** al Fondo de Garantía de Depósitos objeto de la presente ley. Cualquier fondo existente o creado en el futuro por entidades financieras con el mismo propósito, será regulado por el Conassif y supervisado por la Sugef. Para esos fondos, el Conassif dictará los reglamentos pertinentes para que cumplan con su propósito, tomando en cuenta las mejores prácticas en la materia y las disposiciones de esta ley.*

## REDACCIÓN PROPUESTA

*Además de su contribución obligatoria al Fondo de Garantía de Depósitos; las entidades financieras **podrán participar voluntariamente** en **Fondos Complementarios** de Garantía de Depósitos (FCGD). Estos Fondos deberán constituirse como entidades jurídicas de objeto exclusivo; sujetas al Derecho costarricense. Corresponde al Conassif su regulación y a la Sugef su supervisión, respecto de la garantía de los depósitos de los ahorrantes.*

*A los FCGD le serán aplicables las disposiciones de esta ley, así como los reglamentos y la normativa que se dicten en materia y de resolución bancaria.*

# LEY SISTEMA DE SEGURO DE DEPÓSITOS (SSD)

## REDACCIÓN FINAL

- Se aprueba el siguiente texto:

*“Las cooperativas de ahorro y crédito que **aporten** a un fondo de garantía de depósitos que cubra a sus ahorrantes en un **monto igual o superior** al que se establece en la presente Ley **no tendrán que aportar** al Fondo de Garantía de Depósitos objeto de la presente ley. Cualquier fondo existente o creado en el futuro por entidades financieras con el mismo propósito, será regulado por el Conassif y supervisado por la Sugef. Para esos fondos, el Conassif dictará los reglamentos pertinentes para que cumplan con su propósito, tomando en cuenta las mejores prácticas en la materia y las disposiciones de esta ley.”*

- Como se observa, no fue aceptada la propuesta hecha por FGA Confía.
- Sin embargo, se plantea por parte de los legisladores la redacción de un nuevo proyecto de ley para crear la figura de fondos para coberturas complementarias.

# DISEÑO DEFINIDO EN LA LEY SSD

- ❖ Fondo administrado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR)
- ❖ Costo de cobertura 0,15% para todas las entidades.
- ❖ ₡6.000.0000 de cobertura por ahorrante.
- ❖ Acceso del 2% de reserva de liquidez en caso de ser necesario para apoyar el pago del seguro de depósitos.
- ❖ Inembargabilidad.
- ❖ Condiciones especiales del pago de renta para el Fondo del BCCR.

# CONSIDERANDOS: Ley SSD y FGA Confía

- ❖ Con 0,15% de aportación, se estima que se tardaría entre 18 y 20 años, para que FGA Confía madure su fondo.
- ❖ La cobertura debe ser garantizada desde el inicio para todas las entidades afiliadas
- ❖ FGA no tendría acceso a la reserva de liquidez del BCCR ni a prestamista de última instancia
- ❖ Limitaciones para acceder a créditos con organismos internacionales
- ❖ No aplica la inembargabilidad, ni la posibilidad de deducción de la aportación del fondo para fines del impuesto de renta.

# ALTERNATIVAS POSIBLES

## SEGURO DE DEPÓSITOS

- Sistema de protección del ahorro para depositantes.
- **Devolución de fondos** en forma parcial o total, cuando una institución financiera cae en niveles de insolvencia.
- Generalmente nace de iniciativa pública y se conforma con participación privada. Son de naturaleza obligatoria.
- Mitigación de crisis sistémicas.

## FONDO DE ESTABILIZACIÓN

- Sistema de protección instituciones financieras que afrontan, temporalmente, problemas de **liquidez**.
- Generalmente son creados por iniciativa privada y de naturaleza voluntaria.

## FONDO COMPLEMENTARIO

- Sistema de protección del ahorro que opera para **aumentar la cobertura ofrecida** por el sistema de seguro de depósitos, cuando el monto base resulte insuficiente.
- Por lo general, son de carácter privado y de naturaleza voluntaria.

# FONDO DE ESTABILIZACIÓN

## Características

- ✓ El Fondo de Estabilización proporciona asistencia financiera a las cooperativas que experimenten problemas de liquidez, por medio de préstamos, garantías o adquisición de activos que figuren en el balance de la cooperativa.
- ✓ Su objetivo es apoyar a las instituciones financieras en momentos de crisis y reducir los problemas de riesgo moral que podrían provocar una crisis sistémica.
- ✓ Funciona para beneficio de sus aportantes y en donde existe una alta probabilidad de continuidad del negocio, mediante condiciones pre establecidas de admisibilidad y de participación.

# FONDO DE ESTABILIZACIÓN

## Funcionamiento

- Cumplimiento de un proceso de admisibilidad por parte de los participantes.
- Obligatoriedad de entrega oportuna de información periódica.
- Los Fondos de Estabilización deben tener la capacidad de exigir no solo garantías financieras o reales por los apoyos que pueda ofrecer. También debe establecer medidas correctivas en los beneficiarios para minimizar los problemas de riesgo moral y la reiteración de problemas de liquidez futuros.
- El Fondo de Estabilización debe tener políticas de colocación e inversiones establecidas técnicamente, que gestionen adecuadamente los riesgos financieros y no financieros y los conflictos de interés.
- El Fondo definirá técnicamente, para cada apoyo financiero, el monto de la cuantía que se podrá utilizar.
- Cuando se utilice el Fondo de Estabilización, el mismo debe restituirse ya sea por el beneficiario o por el resto de los aportantes.

# FONDO DE ESTABILIZACIÓN

## Comisiones y Gastos del Fondo de Estabilización

- Con el objeto de solventar los gastos y cubrir las obligaciones contraídas por el Fondo de Estabilización, las cooperativas incorporadas pagarán una comisión. En otros países que oscila entre 0,05% y 0,10% anual, calculado sobre la base de los activos totales o la cartera de crédito.
- El monto destinado para solventar los gastos de administración del Fondo, deberá informarse anualmente a la asamblea general para su aprobación.
- El porcentaje de la comisión podrá ser diferenciado con base al riesgo implícito de cada cooperativa, lo cual será determinado por los órganos técnico y director del Fondo.
- Las cooperativas dejarán de pagar las comisiones al Fondo de Estabilización en el caso que la Superintendencia ordene el cierre para solicitar la disolución y/o liquidación de la entidad o bien que la asamblea general de la cooperativa acuerde la disolución voluntaria de la entidad.

# PROPUESTA

- Que se constituya un fondo que permita apoyar a las Cooperativas afiliadas para mantener su estabilidad y la calidad de sus activos cuando presenten necesidades financieras puntuales, proporcionando apoyos de Liquidez y líneas de Crédito.
- Como parte de un valor agregado se facilita a las afiliadas el **Servicio de Análisis y Seguimiento (SAS)** para la detección de alertas tempranas que puede funcionar como una herramienta de control interno para fortalecer la gestión de los riesgos de la entidad.

# ¿NOMBRE?

- Sistema Prudencial de Apoyo Cooperativo (SIPAC)
- Fondo de Estabilización Cooperativa (FEC)
- Fondo de Capitalización Cooperativa (FCC)
- Fondo de Liquidez Cooperativa (FLC)
- Fondo de Asistencia Cooperativa (FAC)
- Fondo de Protección de Capital Cooperativo (FPCC)
- Fondo de Reestructuración Cooperativa (FRC)
- Fondo de Fortalecimiento Cooperativo (FFC)

# SUPUESTOS DE LAS PROYECCIONES DE INGRESO:

## 1. 2020:

- a) 7 CACs activas permanecen afiliadas,
- b) 6 meses de FEE o comisión (0,050%)
- c) Rendimiento de inversiones a 6 meses tasa promedio de 5,50%

## 2. 2021 - 2022:

- a) 11 CACs afiliadas,
- b) Rendimientos de las inversiones a una tasa promedio de 8,84%

## 3. 2023 - 2024:

- a) 22 CACs afiliadas,
- b) Rendimientos de las inversiones a una tasa promedio de 8,84%

4. Tasa de crecimiento anual de las carteras 4% (promedio CACs)

## 5. Crecimiento del Gasto

- a. 10% anual respecto al año anterior hasta 2022
- b. 2023 en adelante, relacionada con la tasa de inflación (4%)



## PRINCIPALES BENEFICIOS:



Acceso a **líneas de apoyo ágiles** para atender problemas de liquidez de la entidad o contingencias



Adquirir un **mecanismo de análisis de riesgos** externo y experto que facilite la gestión interna de la entidad en la toma de decisiones



**Mitigador** para **contagio cooperativo** y el **riesgo reputacional**



Elemento indispensable para enfrentar **crisis locales y/o mundiales** como la que estamos viviendo

# HOJA DE RUTA

1. Convocar a Asamblea de Socios
2. Modificar el Estatuto
3. Definir nuevos modelos de medición
4. Reglamento de Operación
5. Otros del marco legal



**FGA  
CONFIA**

---

MARZO 2020